



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Vencido como se encuentra el traslado del inventario y avalúo, sin que haya objetado, el despacho imparte su aprobación.

Suscríbase el inventario por el guardador y la suscrita juez.

Deposítese copia del inventario en la Oficina de Registro de Instrumentos correspondientes para su conservación. **Oficiese y tramitase.**

Inscribir este auto en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos respectiva, relativa a los bienes sujetos a registro. Alléguese copia del inventario, 586 regla 5, inciso 2, del C.G.P. **Oficiese y tramitase.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcf183d366e70a0ce8eb9094d58ab7faa71ce94ad4ae01cf014359dce98a4ea5

Documento generado en 16/10/2020 10:20:32 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>